



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 429-2024-CR/GRL

Huacho, 18 de noviembre de 2024

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 108-2024-CO-SPIS-CR/GRL**, suscrita por la Sra. Limsay Andrea Bernal Quinteros en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, la misma que solicita que todo lo actuado en el encargo encomendado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2024-CR/GRL, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, a fin de continuar con los trabajos encomendados.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o suletarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el Presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”;*

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones. Que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encajen o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes”;*

Mediante el documento del visto, la Sra. Limsay Andrea Bernal Quinteros en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, solicita que todo lo actuado en el encargo



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 429-2024-CR/GRL

encomendado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2024-CR/GRL respecto a la CARTA N°07-2024-CRPC-BCVP-CRL, suscrita por la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada consejera regional por la provincia de Cañete, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, a fin de continuar con los trabajos encomendados.

Al respecto de lo solicitado, el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – consejero regional por la provincia de Barranca, señala que lo correcto sería que la documentación sea devuelta al consejero que denuncia los hechos ya que es la persona indicada de poder brindar alguna información que sume al trabajo de la comisión.

Asimismo, la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada – consejera regional por la provincia de Cañete, señala que ella en su debido momento en calidad de denunciante solicitó que esa denuncia deba ser remitido a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, ya que según manifiesta eran hechos que conllevarían una investigación por algunos malos manejos en el Hospital Rezola Cañete, motivo por el cual solicita que el presente pedido realizado por parte de la presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social sea rechazado.

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 18 de noviembre del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECHAZAR el pedido realizado por la Sra. Limsay Andrea Bernal Quinteros en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, respecto a remitir todo lo actuado en el encargo encomendado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2024-CR/GRL, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, a fin de continuar con los trabajos encomendados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

#### POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL  
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HÚNGARO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL